

## **CONCLUSIONES DE LAS IX JORNADAS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

**SALAMANCA, 19 de junio de 2026**

### **ABOGACIA DE OFICIO: SIN DEFENSA, NO HAY JUSTICIA**

#### **1) La Justicia Gratuita a favor de las víctimas y personas vulnerables.**

A pesar de que la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita mejora la protección de los colectivos más vulnerables, ahora es necesario mejorar las condiciones de los abogados y abogadas del turno de oficio.

Cuanto más vulnerable es la persona atendida, más trabajo requiere el asunto y menos relación existe entre el esfuerzo invertido y la retribución prevista.

Existe una enorme cantidad de trabajo imprescindible que continúa siendo invisible para el sistema porque los asuntos que afectan a personas vulnerables son los que exigen más tiempo, más formación y más disponibilidad. Sin embargo, el sistema de compensación continúa diseñado fundamentalmente para remunerar actos procesales, con baremos insuficientes y sin que se retribuyan todas las actuaciones.

#### **2) La justicia gratuita como servicio público esencial.**

Desde Abogacía Española destacamos, durante las jornadas, la relevancia de la labor de los profesionales de los servicios públicos, en particular de la UME y del turno de oficio de la abogacía, en la atención, protección y acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad.

La labor de la UME es imprescindible por su eficacia y capacidad de respuesta en emergencias, mientras la abogacía destaca en la protección del derecho de defensa como pilar del Estado de derecho. Es necesario asegurar la adecuada financiación del turno de oficio y reconocer la labor de los abogados, cuyo compromiso resulta esencial para el interés general de la ciudadanía.

Ambos colectivos, junto a otros servicios esenciales como la sanidad o la educación, son fundamentales para la cohesión social, la garantía de derechos y la confianza en las instituciones.

### **3) La abogacía de oficio protege derechos y contribuye al avance de la justicia.**

Los abogados de oficio defendemos con igual ahínco los intereses de nuestros clientes y nuestra dignidad. Existe desconocimiento social de la función constitucional del abogado de oficio y su falta de amparo en casos mediáticos.

La defensa a ultranza de los derechos, por parte de los abogados de oficio, puede transformar las leyes y la jurisprudencia que no los hacen efectivos.

### **4) La unión de la abogacía de oficio es clave para su dignificación.**

Todas las plataformas y asociaciones de abogados de oficio han sido escuchadas para poner sobre la mesa todas las reivindicaciones de la abogacía de oficio. Es necesaria la unión de todos para avanzar en la mejora y dignificación del turno de oficio y de los profesionales que lo prestan.

### **5) El trabajo invisible también debe ser reconocido y retribuido**

La justicia gratuita no puede sostenerse sobre trabajo gratuito o “invisible” de la abogacía del turno de oficio. Si la ley impone un MASC u otras actuaciones obligatorias, estas deben poder certificarse y retribuirse de forma clara, suficiente e igual en el territorio, porque “lo que no se puede certificar, no se cobra; y lo que no se cobra, acaba siendo trabajo gratuito”.

Las solicitudes de cambio de letrado en justicia gratuita exigen una valoración equilibrada caso por caso, que permita proteger el derecho de defensa del beneficiario cuando exista una causa justificada, pero también amparar al profesional designado frente a peticiones genéricas, infundadas o abusivas.

Los querulantes, o personas con tendencia obsesiva a interponer denuncias, demandas y quejas legales de forma constante, cuando son beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita, provocan múltiples problemas a los Colegios y profesionales de la abogacía de oficio. A los colegios, saturando los servicios de orientación jurídica e inundando de escritos y reclamaciones a las comisiones del turno de oficio y de deontología y, a los profesionales, con unas exigencias desproporcionadas de tiempo y atención, que les genera estrés y desgaste, dificulta la relación abogado-cliente y llega a comprometer la prestación efectiva de la defensa.

**6) La Justicia Gratuita desde una perspectiva económica: su aportación económica a la sociedad.**

Abogacía Española ha constatado el riesgo inminente de una ruptura en el sistema de justicia gratuita debido a la progresiva reducción de profesiones que prestan los servicios de turno de oficio y, como consecuencia, del creciente incremento de las actuaciones y procedimiento realizadas y no compensadas a los profesionales.

La nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita deberá constituir una normativa de mínimos de compensación económica que, evitando en todo caso que se genere una desigualdad en la prestación de un servicio tan esencial como es el derecho de defensa, permita un margen de discrecionalidad en los diferentes ámbitos territoriales por razón de criterios objetivos.

**7) La justicia gratuita garantiza el acceso a la justicia en todo el territorio.**

Gracias al esfuerzo, implicación y compromiso social de los abogados y abogadas de oficio, así como de los Colegios de la Abogacía, es posible garantizar el acceso a la justicia en todos los territorios.

Hacen posible que la justicia gratuita se adapte a cualquier circunstancia y necesidad por difícil que sea, tal y como se ha demostrado con la asistencia ofrecida a las personas migrantes en las crisis acontecidas en los últimos tiempos.